



UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMERICAS
CONSEJO ACADEMICO

ACUERDO N°003-2002
(18 de enero de 2002)

“Por el cual se establece una excepción temporal al requisito de índice académico mínimo para ingresar a los programas de Especialización contemplado en el artículo 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado”

El Consejo Académico en uso de sus facultades Legales y Estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo del Consejo Académico N° 017-2000 de 29 de agosto de 2000 se aprobó el Reglamento de Estudios de Post Grado en la Universidad Especializada de Las Américas, estableciéndose en el artículo 4 de dicho Reglamento, como uno de los requisitos de ingreso de los aspirantes a los programas de especialización, tener un índice académico no inferior a 1.5.

Que ocasionalmente se da el caso de profesionales que ejercen la docencia dentro y fuera de nuestra Universidad y que cuentan con Postgrados y Maestrías en sus campos de especialidad, sustentados con títulos y créditos, así como con ejecutorias reconocidas, pero que a nivel de la licenciatura tienen un índice menor de 1.5.

Que la obtención de bajas notas, mientras se realizaban estudios de licenciatura, no debe constituir un impedimento para la superación de profesionales que al momento de efectuar los estudios de Postgrado, muestran, por su desempeño profesional exitoso, que cuentan con la capacidad para ello.

Que nuestra Universidad se caracteriza por ser un proyecto innovador que respeta la diversidad y que cree fervientemente en el potencial del ser humano para cambiar y alcanzar mayores niveles de desarrollo.

Que la Comisión de Postgrado que analizó este tema, decidió proponer al Consejo Académico, que se apruebe una excepción al requisito de índice académico mínimo para ingresar a los cursos de Especialización, con el objeto de darles la oportunidad de matricularse en el curso de Postgrado en Docencia Superior que se inicia en enero de 2002, a los profesionales que se agitan actualmente en el campo educativo y que en el nivel de la licenciatura tienen un índice inferior a 1.5.

ACUERDA:

Primero: Establecer una excepción temporal al requisito de índice académico mínimo contemplado en el artículo 4 del Reglamento de Estudios de Postgrado, para autorizar el ingreso al curso de Postgrado en Docencia Superior que se inicia en el

mes de enero de 2002, de los profesionales que se agitan en el campo educativo y que tienen un índice inferior a 1.5.

Segundo: Para ingresar al curso de Postgrado en Docencia Superior, los interesados, deberán ser docentes universitarios, haber realizado estudios de Postgrado y tener ejecutorias académicas y profesionales relevantes, debidamente certificadas.

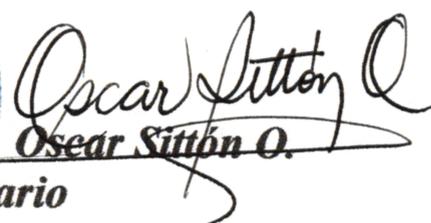
Tercero: Los beneficiarios de este Acuerdo, deberán mantener un índice no inferior a 1.75 durante los estudios y hasta su culminación y deberán cumplir además, con los otros requisitos establecidos en los Reglamentos o Acuerdos para los niveles de Postgrado.

Cuarto: Este Acuerdo solamente regirá para el curso de Postgrado en Docencia Superior que se inicia en enero de 2002.

Dado a los dieciocho (18) días del mes de enero de 2002, en la sede de la Universidad Especializada de Las Américas, ubicada en Albrook, edificio N° 806, Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá, República de Panamá.


Juan Bosco Bernal
Presidente




Mgter. Oscar Sittón O.
Secretario